

*ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Castrofuerte, de la provincia de León.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Castrofuerte, de aquella provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y según se describe en el acta y se puntualiza en el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones sobre la línea estimada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la Octava División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero Aprobar el acta de estimación de las riberas del río Esla, en el término municipal de Castrofuerte, de la provincia de León.

Segundo. Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: Valencia de Don Juan.

Término municipal: Castrofuerte.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 75,16 Has.

Localización: Las riberas están localizadas en el alveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites:

Norte, nivel de las aguas bajas, terrenos comunales de Castrofuerte y término de Toral de los Guzmanes; Este, nivel de las aguas bajas, terrenos comunales de Castrofuerte y fincas particulares; Sur, término de Villaornate, y Oeste, nivel de las aguas bajas, terrenos comunales de Castrofuerte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Bernesga, en el término municipal de León, de la provincia de León.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Bernesga, en el término municipal de León, de aquella provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y según se describe en el acta y se puntualiza en el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Bernesga, en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentaron reclamaciones sobre la línea estimada por los señores Sánchez Martínez (doña María), Fernández Sánchez (don Francisco), Nicolás Mar-

tínez (don Efrén), Fernández Sánchez (don Julián), Fernández Diez (don Francisco), Fernández de Celis (don Agapito), Panero Buceba (don Angel), Garrido García (doña Avelina) y excelentísimo Ayuntamiento de León;

Resultando que en cumplimiento del artículo quinto de la Ley se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose la primitiva línea y segregándose 16,10 Has. a favor de los reclamantes;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, plano y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la Octava Inspección Regional emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero. Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Bernesga, en el término municipal de León, de la misma provincia.

Segundo. Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: León.

Término municipal: León.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 73,27 Has.

Localización: Las riberas están localizadas en la derecha e izquierda del alveo del río, desde el término municipal de San Andrés de Rabanedo al Norte, hasta el de Villaturiel al Sur, excepto el tramo limitado al Norte por los terrenos de la Fundación Sierra de Pambley, y al Sur por una línea paralela al puente de San Marcos, a 192 metros aguas arriba del puente.

Límites:

Norte, término municipal de San Andrés de Rabanedo; Este, terrenos de la Fundación Sierra de Pambley, terrenos del Ayuntamiento de León y fincas particulares; Sur, término municipal de Villaturiel, y Oeste, terrenos de la Fundación de Sierra Pambley, terrenos del Ayuntamiento de León, fincas particulares y término de Armunia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se adjudican definitivamente las obras de afirmado de siete kilómetros de vía de saca en el monte «Las Cañadas», sito en el término municipal de Mosqueruela (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. relativa a la adjudicación definitiva del concurso-subasta para el afirmado en siete kilómetros de la vía de saca del monte denominado «Las Cañadas», sito en el término municipal de Mosqueruela (Teruel) e incluido con el número 191 en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, cuyo presupuesto por contrata asciende a dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientas setenta y tres pesetas (2.441.373), este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a la Empresa «Construcciones y Trabajos Forestales, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de Felipe II, número 15, en el importe de dos millones doscientas noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas (2.292.449) y con aplicación a la numeración orgánica 2.104 y económica 641, de la Sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado para 1968, quedando autorizado el Subdirector general de Montes Catalogados para llevar a efecto, en nombre del Estado, con la antedicha Empresa, el otorgamiento y firma de la escritura pública de contrata correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.